



Exp N.º 041 del 18 de marzo de 2015
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **Nº - 0833** 17 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja telefónica del 11 de septiembre de 2014, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 20 de febrero de 2015, generándose el concepto técnico No. 0080 del 26 de febrero de 2015, del cual se extrae lo siguiente:

"El día 20 de febrero de 2015, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, y en atención a lo manifestado en la queja el día 11 de septiembre de 2014, con la finalidad de verificar lo manifestado por el denunciante del barrio Villa Angela, donde se denuncia la presencia de un árbol que se encuentra en mal estado fitosanitario, ubicado en la carrera 24H N° 2B-08, barrio Villa Angela, por lo cual el suscrito se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a constatar lo siguiente:

*En el barrio Villa Angela, en la calle 24H N° 2B-08, se encuentra un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), que según persona desconocida se encuentra en mal estado y por ende le está perjudicando debido a que tiene una marchites severa, amenazando caer cuando hay fuertes vientos. De esta forma, se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación:*

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR:

- En el sitio con coordenadas X: 0852003 Y: 1523564 Z: 235m, en la terraza de la vivienda de la señora Sindi Aragon Hernández, se encuentra un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), altura aproximada a 6m, tronco único, de mal estado fitosanitario, moderado follaje, ramas dispersas, algunas de ellas secas sin folios.*
- Una parte del tronco se encuentra bastante deteriorado debido a que presenta una muerte ascendente sobre gran parte del mismo; ocasionando así su débil agarre por sus raíces, lo que hace que cuando hay fuertes vientos este amenace caer tal y como lo manifiesta los vecinos cercanos al lugar.*
- De igual forma, las ramas de dicho árbol, se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que, en tiempos de lluvias y tormentas eléctricas se puede generar cortos circuitos causando muchos daños en las viviendas cercanas.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, es urgente autorizar a la señora Sindi Aragón Hernández, la realización del corte de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*) por representar peligro y perjudicar al denunciante y otros habitantes del sector".*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante Resolución No. 0257 del 15 de abril de 2015, se autorizó a la señora Sindi Aragón Hernández, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852003 Y: 1523564 Z: 235 m, localizado en la carrera 24H No. 2B-08 barrio Villa Angela del municipio de Sincelejo, debido a que perjudica su vivienda y vecinos cercanos a la misma.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la señora Sindi Aragón Hernández, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, mediante Auto No. 0992 del 10 de mayo de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la Resolución No. 0257 del 15 de abril de 2015.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0384 del 26 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

*Se procedió a realizar visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 41 del 18 de marzo del 2015, la resolución N° 0257 del 15 de abril del 2015, de acuerdo con la compensación de cinco (5) árboles por el corte y/o aprovechamiento forestal correspondiente a un (1) árbol de Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que ocasiona riesgo a las viviendas aledañas por su mal estado, ubicado en el barrio Villa Angela, municipio de Sincelejo.*

Durante el desarrollo de la visita, se verificó la compensación forestal requerida según lo estipulado en el ARTÍCULO SEXTO de la resolución N° 0257 del 15 de abril del 2015, en donde se estipula "La autorización deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación de cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, en especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal".

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran Camajon (*Sterculia apetala*) y Naranja dulce (*Citricos sinensis*).*

Las plántulas revisadas muestran buen estado físico y conservación, con alturas oscilantes entres 30 y 50 cm, sus hojas y tallo conservan su color verde que evidencia su buen estado fitosanitario. Además, se notó que la distancia de siembra

Exp N.º 041 del 18 de marzo de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0833

17 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

es de 3x3 metros en una extensión que supera las 200 plántulas, incluyendo especies frutales y maderables. Esta área cuenta con características geológicas favorables, ya que el suelo es franco-arcilloso, lo que facilita un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N.º 41 del 18 de marzo del 2015 realizada en el predio Los Mangos se considera lo siguiente:

*Que realizada la respectiva revisión técnica se evidenció la compensación de CINCO (5) árboles de especies frutales y/o maderables ordenadas en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N.º 0257 del 15 de abril del 2015. Los árboles compensados corresponden a las especies Camajon (*Sterculia apetala*) y Naranja dulce (*Citricus sinensis*), las cuales se encuentran en buen estado de conservación.*

Por tal razón se recomienda ARCHIVAR el expediente N.º 41 del 18 de marzo del 2015."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0257 del 15 de abril de 2015, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 041 del 18 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 041 del 18 de marzo de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en



Exp N.º 041 del 18 de marzo de 2015
Infracción



Nº - 0833

17 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Sindi Aragón Hernández, residente en la manzana 22 lote 7 barrio Villa Angela del municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			